

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 017/2021 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, QUE MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRE INTEGRALMENTE LOS SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y DEMÁS COMPLEMENTARIOS, CON UNA COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS DE EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (EN ADELANTE EL FONATUR) POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.", INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONATUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. IRMA MARÍA ORTEGA GARCÍA, GERENTE DE SUELDOS Y PRESTACIONES, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PUNTO PEN, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS ESCALANTE RANGEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I.1.** Con fecha 01 de marzo de 2021, "EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 017/2021, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligó frente a "EL FONATUR" a prestar el servicio para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, QUE MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRE INTEGRALMENTE LOS SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y DEMÁS COMPLEMENTARIOS, CON UNA COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS DE EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (EN ADELANTE EL FONATUR) POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS" bajo los términos y condiciones que se consignaron en "EL CONTRATO", así como en su Anexo 01 Anexo Técnico.
- I.2.** La vigencia de "EL CONTRATO" se estableció a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- I.3.** Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$46,813,386.42 (Cuarenta y seis millones ochocientos trece mil trescientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$117,033,466.06 (Ciento diecisiete millones treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 06/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignaron en "EL CONTRATO".



DECLARACIONES

- II.** "EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", declaran a través de sus representantes que:
- II.1.** El Apoderado de "EL FONATUR" acredita su personalidad y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que se encuentran vigentes en sus términos.
- II.2.** El Administrador Único de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 44,561, de fecha 23 de diciembre de 2005, otorgada ante el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de la Ciudad de México, y declara que a la fecha de celebración de este convenio, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, y que se encuentra vigente en sus términos.
- II.3.** Los recursos para el ejercicio 2023 estarán sujetos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la requisición que ampara el presente convenio será entregada una vez que se cuente con el recurso reflejado en el sistema, de conformidad con lo establecido en el oficio número DG/DAF/SRF/GCP/021/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el Ciudadano Guillermo Gatica Velázquez, Gerente de Control Presupuestal de "EL FONATUR".
- II.4.** "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como a lo solicitado mediante oficio número DG/DAF/SCH/GSP/627/2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, suscrito por la C. Irma María Ortega García, Gerente de Sueldos y Prestaciones de "EL FONATUR", y recibido en la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales el 05 de diciembre de 2022, y con el escrito de aceptación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de fecha 18 de noviembre de 2022, manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo:
- a) Para incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$9,362,677.28 (Nueve millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo, por la cantidad de \$23,406,693.21 (Veintitrés millones cuatrocientos seis mil seiscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el 20% (veinte por ciento) del monto total de "EL CONTRATO".
- b) En ampliar su vigencia por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2023.

- c) Se designe como nueva Administradora de "EL CONTRATO" a la Titular de la Gerencia de Sueldos y Prestaciones, la C. Irma María Ortega García, o a quien la sustituya en el cargo.

De conformidad con los anteriores antecedentes, declaraciones y con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA, de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con las declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en su cláusulas Segunda y Tercera, relativas a la contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", y a su vigencia, respectivamente, por lo que derivado de la solicitud precisada en la Declaración II.4 del presente instrumento legal, el monto mínimo se incrementa en razón de \$9,362,677.28 (Nueve millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que en suma con el monto mínimo del contrato objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de \$56,176,063.70 (Cincuenta y seis millones ciento setenta y seis mil sesenta y tres pesos 70/100 M.N.), cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado, y que equivale al 20% (veinte por ciento) del monto mínimo de "EL CONTRATO"; y el monto máximo se incrementa en razón de \$23,406,693.21 (Veintitrés millones cuatrocientos seis mil seiscientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que, en suma con el monto máximo del contrato que por el presente convenio se modifica, asciende a \$140,440,159.27 (Ciento cuarenta millones cuatrocientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.), cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado, y que equivale al 20% (veinte por ciento) del monto máximo de "EL CONTRATO".

Por lo que se refiere a la vigencia de "EL CONTRATO", esta se modifica y será por el periodo comprendido del 01 de marzo de 2021 al 31 de enero de 2023.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en su Cláusula Sexta, relativa al Administrador del Contrato, por lo que "EL FONATUR", a través de la C. Irma María Ortega García, Gerente de Sueldos y Prestaciones de "EL FONATUR", o quien la sustituya en el cargo, fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato abierto, quien tendrá derecho de supervisar en todo tiempo, la prestación de "LOS SERVICIOS", y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las instrucciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del instrumento legal. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a atender las observaciones que hiciera "EL FONATUR", y en caso de que tuviera razones de carácter técnico para no hacerlo, deberá de expresarlas mediante comunicación escrita a "EL FONATUR", para que éste resuelva, en definitiva.

Es facultad de "EL FONATUR" realizar las inspecciones por sí, o a través de terceros, a "LOS SERVICIOS" entregados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas

facturas de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" modificará, según corresponda, la garantía otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "EL FONATUR", la garantía que proceda conforme a este convenio, en la cual deberá estipularse claramente, que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada en "EL CONTRATO".

De no presentar la garantía en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la formalización de este instrumento, "EL FONATUR" podrá declarar rescindido administrativamente este convenio.

La garantía deberá otorgarse a favor de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional de Fomento al Turismo".

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni su Anexo 01 Anexo Técnico.

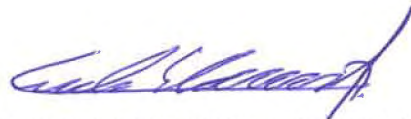
Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente convenio en tres tantos, con rubrica al margen en todas sus hojas útiles, y en la hoja final con firma al calce, en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2022.

POR "EL FONATUR"



**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ
APODERADO**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**ING. CARLOS ESCALANTE RANGEL
ADMINISTRADOR ÚNICO**

POR "EL FONATUR"



**C. IRMA MARÍA ORTEGA GARCÍA
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 017/2021, CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" Y LA EMPRESA "PUNTO PEN", S.A. DE C.V.